[illegible]

Que se escojan los mejores lanceros y ballesteros.

Don Jehan por la gracia de Dios rey de castiella de leon de portugal de toledo de gallisia de sevilla de cordoua de murcia de jahen del algarbe de algesira y señor de lara y de viscaya de molina a vos alfonso yanes fajardo nuestro vasallo y nuestro adelantado mayor en el regno de murcia [illegible] como aquel de quien mucho fiamos fasemos vos saber que [illegible] de dios auemos acordado et ordenado de entrar este año en el nuestro regno de portugal y del algarbe muy poderosa mente con muchas gentes y buenas de armas y de pie vallos y lanceros y con todas las otras cosas que cumplen al nuestro estado y a la nuestra onrra y de los nuestros regnos para conquistar las villas y castiellos et logares y gentes que nos no quisieren obedescer segund deuen y son tenudos por esta rrason fue nuestra merced de mandar repartir por las abdades y villas y logares de los nuestros regnos a ciertos omnes de pie y vallos y lanceros en el qual dicho repartimiento copo a la abdad de murcia y a las otras villas y logares del nuestro adelantamiento que son en el dicho regnado de murcia a ciertos omnes de pie y vallos y lanceros segund lo veredes por nuestra carta que vos sera dada en esta rrason y por quanto los vallos que los concejos de algunas abdades y villas y logares de los nuestros regnos enbiaron el año que agora paso a nuestro seruicio al dicho nuestro regno de portugal no eran tales como deuia y segund a nuestro seruicio cumple por esta rrason enbiamos mandar a los dichos concejos que nos enbien los mejores vallos que entre ellos ouiere y si ellos no fasieren asi que vos que los nombredes y manifiestedes. Por que vos rrogamos y mandamos que por nuestra onrra y seruicio querades tomar carga deste fecho que si los dichos concejos no escogieren los mejores vallos que entre ellos ouiere que vos que sepades quales son los mejores vallesteros y que los manifiestedes y los nombredes vos o el que lo ouiere de rrecibir y de ver por vos en la dicha abdad de murcia y en todas las otras villas y lugares del dicho regno de murcia y los mandados de nuestra pie que se aparaban y esten prestos con fijas y bacinetes y buenas ballestas para [illegible]

cn